

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Aprobado por el Concejo de Asiain en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2.021

### **1ª.- OBJETO**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de los trabajos definidos en el proyecto denominado de "Renovación de la instalación de alumbrado público en Asiain (Cendea de Olza" promovido por este Concejo de Asiain redactado por el Ingeniero de Telecomunicación, d. Jorge González Gil, de fecha 21 de julio de 2.021 y visado con el nº P21019214 quien se hará cargo de la Dirección de la Obras. Proyecto que fue aprobado por acuerdo de la Junta del Concejo de Asiain en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2.021.

El código CPV de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos – en adelante Ley Foral de Contratos Públicos – y el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el 31500000

La obra no está dividida en lotes

### **2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto al que refiere el artículo 72 de la LFCP.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de dicha Ley Foral, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021 para financiar la parte de las obligaciones en metálico derivadas del contrato a satisfacer en el mismo, financiándose las restantes de igual clase que se generen en el ejercicio 2022 con la debida partida a consignar en su presupuesto. Asimismo, se cuenta con la disponibilidad de las parcelas que tras la ejecución y recepción de la obra de urbanización se transmitirán al adjudicatario para el pago total del precio de adjudicación del contrato.

### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Junta del Concejo de Asiain, a la que corresponde la competencia para ello conforme al artículo 226.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL).

La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Concejo de Asiain.

### **3ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

- Valor estimado: asciende a la cantidad de 47.731,78 € (IVA excluido),
  - 
  - El Presupuesto de gasto máximo de la contratación y que sirve de base a la licitación asciende a la cantidad de 62.050,95 € (IVA incluido), desglosado
  -
- Presupuesto de licitación (IVA excluido) 47.731,78 €  
21 % IVA: 10.023,67 €  
Total: 57.755,45 €

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto. Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los conceptos de valoración, gastos que el adjudicatario deba



realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el Presupuesto vigente existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato, que está financiado por el Ayuntamiento de la Cendea de Olza

No se contempla la posibilidad de revisión de precios.

## **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en cuatro meses (4 meses) contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

## **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que les sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedaran obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Igualmente, en ambas formas de licitación conjunta, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Quienes presenten oferta conjunta de licitación, en cualquiera de las dos formas indicadas, no podrán presentar proposiciones a título individual.

## **7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante alguno de los siguientes medios:

- **Declaración formulada por entidad financiera.**

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, debiendo ser el volumen de negocios en al menos uno de los tres años igual o superior a 70.000,00 €, IVA excluido.



La justificación de la solvencia económica y financiera se exigirá al licitador a favor del que vaya a realizarse la propuesta de adjudicación del contrato.

## **8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Relación de las obras de similares características ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por la entidad promotora (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que la entidad promotora haya sido, a su vez, licitadora) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de instalación o renovación de alumbrado público de un importe igual o superior a 70.000,00 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La justificación de la solvencia técnica requerida se exigirá al licitador a favor del que vaya a realizarse la propuesta de adjudicación del contrato.

## **9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

### **9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación.

En el momento en el que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tuviera problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta



completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso de las ofertas (medido en MB), mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no accediéndose en ningún caso ni forma a su contenido.

En el caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento por el licitador del uso, características y condiciones de la Plataforma, o problemas técnicos ajenos a ella, no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán su exclusión.

## 9.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de la oferta y de todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.



Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o por quien tenga poder para su representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán, junto con el escrito de identificación y solicitud de participación conforme al modelo del Anexo I, 2 sobres identificados como:

- **Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**
- **Sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

**- Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas o uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador; y todo ello, conforme al modelo recogido en el Anexo I.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo que figura en el Anexo II.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable. Asimismo, presentarán un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En el caso de que la solvencia técnica se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato de resultar adjudicatario, así como declaración responsable conforme al modelo del Anexo II suscrito por cada uno de los subcontratistas incluidos en la relación presentada.

**Sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**

En este sobre se incluirá por el licitador la siguiente documentación:

**1.- ANEXO III en el que el licitador detallará:**

- La oferta económica (**obligatorio**).  
No se admitirán ofertas por importe superior al presupuesto de licitación del contrato.
- El compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra más allá del mínimo de 3 años establecido en el pliego (**opcional**).
- El porcentaje de obra, referido al precio de adjudicación, que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción (**opcional**).
- Compromiso de realización de al menos 4 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato, impartidas por una persona experta, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la



normativa vigente y convenio correspondiente, o, alternativamente, que la contratista disponga de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de la vida familiar y laboral que sean de aplicación al personal asignado a la ejecución del contrato **(opcional)**.

2.- En su caso, el documento original acreditativo del compromiso suscrito por el licitador con centros de inserción y especiales de empleo para la ejecución de una parte de la obra, especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa que ha sido reflejado en el ANEXO III incluido también en este Sobre nº 2.

## **10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP 2/2018 y, en su caso, en el artículo 230 de la LFAL 6/1990.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o porque no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## **11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: d<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Orrio Sotil

Vocales: d. Miguel Ángel I Sabalza Boj

d. Ander Ustároz Orrio

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura pública en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En dicha plataforma se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de las propuestas técnicas.

A través de la plataforma PLENA la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones admitidas de la siguiente forma:

**Propuesta incluida en el Sobre nº 2: Hasta 76 puntos.**

**a) Criterios sociales: Hasta 10 puntos.**



**a.1)- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral.**

Se valorará con hasta **6 puntos** a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con estos centros. Se ofertará conforme al **modelo del ANEXO III**.

Se asignarán:

- 2 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos, un 2 por 100 del precio de adjudicación.
- 4 puntos al licitador que ofrezca subcontratación por, al menos, un 4 por 100 del precio de adjudicación.
- 6 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 6 por 100 del precio de adjudicación.

**a.2) Igualdad: Por este apartado se podrán obtener un máximo de 4 puntos, señalando en el ANEXO III una de estas dos medidas alternativas:**

- Compromiso de realización de, al menos, 4 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato, impartidas por una persona experta, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio correspondiente. Se valorará con 4 puntos cualquiera que sea el número de horas comprometidas que exceda del indicado, y con **0 puntos**, sin prorrateo alguno, por periodos formativos comprometidos inferiores a él.
- Compromiso de aplicación al personal asignado a la ejecución del contrato de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Se valorará con **4 puntos** cualquiera que sea el número de medidas que exceda de dos, y con **0 puntos** de no contener el mínimo de dos medidas.

De formularse ambos compromisos en la oferta la valoración será de **4 puntos**, y de **0 puntos** de no hacerse ninguno de ellos.

**b) Oferta económica: Hasta 60 puntos.**

Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III.

**La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica**, y atendiendo a un máximo de dos decimales con redondeo de +/- 5:

$$\text{Puntuación oferta A} = 60 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

**c) Garantías complementarias: Hasta 6 puntos.**

Se asignarán 2 puntos por cada año completo adicional de garantía respecto al mínimo exigido de 3 años, con un **máximo de 6 puntos**, sin que se efectúen prorrateos de períodos inferiores al año.

Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III.

**13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 229.1 de la LFAL y 99.1 de la LFCP, si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden sucesivo que asimismo se expresa:

1º) El menor porcentaje de trabajadores eventuales en la plantilla del licitador, siempre que éste no sea superior al 10%.



2º) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa licitadora tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.

Para la aplicación de los indicados criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente acreditativa de los mismos.

Si persiste el empate, tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores o por no resultar posible su aplicación, éste se resolverá por sorteo.

#### **14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.**

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador en cuyo favor vaya a realizarse presentará a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial de representación bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, salvo si la facultad de representación consta en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente lo sustituya, de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará individualmente su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar asimismo en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad del conjunto de las obligaciones dimanantes del contrato será siempre solidaria e indivisible.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional, en los términos respectivamente exigidos en el presente pliego.



4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## **15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado la suficiencia y completitud de la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se acuerde la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

## **16.- ADJUDICACIÓN.**

1.- Adjudicación. El órgano de contratación adoptará acuerdo adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicho acuerdo será motivado y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas y las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.



## 17.- GARANTIAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Concejo de Asiain, en su Tesorería, garantía por cuantía que represente el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía, y en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir las penalidades impuestas y los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Concejo o de haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

De haberse presentado por el adjudicatario una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se estará en lo que hace a la cuantía de la fianza y a su régimen de devolución, en lo que exceda de la general del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), a lo que establece el artículo 230 de la LFAL.

## 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la existencia de crédito suficiente para la ejecución de la obra, una vez transcurrido el plazo de suspensión.

Previamente a ello, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Concejo de Asiain la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro de cobertura de los riesgos derivados del proceso de obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación, y documentación acreditativa del pago de su prima correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- En el caso de unión temporal de empresas, la escritura pública de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Acreditación de que el adjudicatario está inscrito en el Registro de Constructores-Poseedores de RCDs, o, alternativamente, de que ha constituido en el Ayuntamiento de la Cendea de Olza la fianza o aval bancario que dispone el artículo 6.2 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo.
- Documento contractual suscrito por el contratista con centros de inserción y especiales de empleo, para la ejecución de una parte de la obra, especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa sobre el total tal y como haya sido reflejado en la oferta.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para hacerlo.



## **19.- INFORMACION DE LA OBRA.**

En el plazo máximo de 10 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en el lugar en el que se realizarán un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad como su correcto mantenimiento.

En el cartel se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA), plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Concejo.

## **20.- PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe de la dirección facultativa.

## **21- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras por los servicios técnicos del Concejo de Asiain (Dirección facultativa) y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo, comenzando en todo caso desde él el plazo establecido para su ejecución y terminación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en su interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, por la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

## **22.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES**

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Concejo deberá abonar a la empresa contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de



## **23.- REVISION DE PRECIOS**

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

## **24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

24.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta de la empresa adjudicataria. La jefatura de obra, el encargado o encargada de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada a la persona encargada de la relación con la empresa adjudicataria.

24.2.- El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Concejo por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Concejo.

## **25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- La empresa contratista deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de "Medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación", el cual establece la obligatoriedad de diseñar y aplicar un Plan de Igualdad en empresas de más de 50 empleados en los plazos que se indican en el mencionado Real Decreto, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.



4ª.- Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de dicho personal, de requerirse para el cumplimiento del requisito, deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Concejo.

Las expresadas condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas también a los subcontratistas que participen en la realización de las obras de urbanización objeto del mismo.

## **26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.**

### **26.1.- Cumplimiento de compromisos.**

El Concejo de Asiain podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Concejo la condición de tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse al Concejo las facturas emitidas por ellos a la adjudicataria por dichos centros.

El compromiso de impartición de, al menos, 4 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa al número de asistentes a las acciones, así como a sus circunstancias de tiempo y de lugar y al personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad, y en todo caso antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación comprensiva de la persona, personas o equipo responsable de su ejecución, con igual acreditación mediante su firma o rubricado de la misma.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social adquiridos en el documento contractual.

### **26.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.**

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras deberá remitir a la unidad gestora, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta condición y subsiguiente obligación alcanzará también a la empresa adjudicataria si, aun cuando su plantilla sea inferior a la indicada, resulta obligada a contar con un Plan de Igualdad al momento del vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones en los términos que dispone la Disposición transitoria 12ª de la Ley Orgánica 3/2007, introducida en ella por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje, la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno del Concejo de Asiain antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad,



imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria le facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir al Concejo de Asiain documento acreditativo de dicha comunicación al personal.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla deberá acreditar documentalmente, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

## **27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

## **28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.**

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El órgano de contratación sólo puede modificar los elementos y condiciones configuradores del contrato de acuerdo con los límites establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá producirse un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el Proyecto siempre que el incremento del gasto no supere el 10% del importe de adjudicación del contrato.

Asimismo, podrá aplicarse un crédito global para inclusión de nuevas unidades cuyo importe no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato.

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, conforme dispone el artículo 115 de la LFCP, se concertarán previamente a su ejecución precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección facultativa del contrato para la ejecución de la obra, en base a criterios similares a los del cuadro de precios fijado en el Proyecto de Urbanización, y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

De no llegarse a un acuerdo por los indicados, o de no ratificarse el alcanzado por el órgano de contratación, el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de esos precios o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

No obstante, y en caso de no mediar acuerdo y desistir el contratista de su realización, el Concejo de Asiain se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

## **29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido, respectivamente para aquella y para ésta, en los artículos 108 y 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

#### **30.1.- Aplicación de penalidades.**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Concejo de Asiain previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes en atención a las diferentes causas que las motiven.

#### **30.2.- Actuaciones generadoras de penalidades.**

A efectos contractuales, se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tales actuaciones se clasificarán en orden a las penalidades que de ellas resultan, atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad, en leves, graves o muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Leves:** Se considerarán leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, no entrañen peligros a personas, animales o cosas, no reduzcan la vida económica de los trabajos realizados, ni, en fin, causen molestias a los usuarios. Entre otras, lo serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, y la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a colindantes o al vecindario en general.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la actuación en que se generen aquellos o a la que sirven esos materiales.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

**Graves:** Son clasificadas como graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias de entidad y peligros a terceros, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Tendrán dicha consideración, entre otras, las siguientes actuaciones u omisiones del adjudicatario:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Concejo en las cuestiones relativas a la ejecución del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.



- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, y la negligencia o el descuido continuado en su ejecución.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

**Muy graves:** Lo serán las siguientes acciones u omisiones del contratista:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Concejo, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier otro medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación con la documentación de la convocatoria de informes falsos relacionados con los criterios sociales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación de las obras de urbanización.
- Incumplimiento de los criterios sociales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente por el Concejo de Asiain, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato para su pago en metálico o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que efectivamente haya sufrido como consecuencia de la infracción.

### **30.3.- Cuantía de las penalidades.**

El incumplimiento del plazo para la terminación de las obras de urbanización por causas imputables al contratista se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Por los restantes incumplimientos se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con cantidad de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con cantidad de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con cantidad de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá



alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA.**

#### Recepción de las obras

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Presidente del Concejo o persona en quien delegue, quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal facultativo que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, con el proyecto de obras y, en su caso, de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la Dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria de responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la urbanización que lo requieran y sean posibles.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución de la misma y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causa imputable al contratista.

#### Liquidación final de las obras.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la LFCP

certificaciones parciales de obras abonadas, y se hará de suerte que no se produzca

#### Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación de las obras de urbanización, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse en ellas.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyo efecto se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contrato.

### **32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**



Serán causas de resolución del contrato, además de las generales para los contratos administrativos que contempla el artículo 160 de la LFCP, las específicas que para el contrato de obras recoge el artículo 175 de dicha Ley Foral.

### **33- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.**

El contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, y en lo no previsto en éste le será de aplicación lo dispuesto por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por la restante normativa a la que ésta remite.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anejos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, de modificarlo por razones de interés público y de acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

### **34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

Dada la naturaleza administrativa del contrato, cuantas incidencias se produzcan en el cumplimiento de sus obligaciones y en la interpretación de estas disposiciones y de las estipulaciones de aquel serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y el Acuerdo aprobatorio del mismo cabe interponer, en la condición, carácter y alcance que a cada uno de ellos corresponde, alguno de los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de reposición ante la Junta del Concejo de Asiain, en cuanto autora del Acuerdo aprobatorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o, en su caso, a su publicación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación del mismo.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

### **35.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad del Concejo de Asiain y se utilizarán para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por ley (publicación en portal de contratación de Navarra de conformidad con lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y Web de la entidad, de conformidad con lo indicado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al



Concejo donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio de los mismos. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento dado a sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

### 36.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que se haga, el órgano de contratación determinará de forma motivada aquella documentación que se entiende que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

## II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Las recogidas en proyecto denominado “Renovación de la instalación de alumbrado público en Asiain (Cendea de Olza)” promovido por este Concejo de Asiain redactado por el Ingeniero de Telecomunicación, d. Jorge González Gil, de fecha 21 de julio de 2.021 y visado con el nº P21019214, y aprobado por Acuerdo de 11 de agosto de 2.021 del Concejo de Asiain, cuya ejecución constituye el objeto del contrato.

Asiain, a 24 de octubre de 2021.

### ANEXO I

**MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL “RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ASIAIN (CENDEA DE OLZA)” PROMOVIDO POR ESTE CONCEJO DE ASIAIN REDACTADO POR EL INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN, D. JORGE GONZÁLEZ GIL, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.021 Y VISADO CON EL Nº P21019214.**

”

Don/Doña \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o  
en representación (táchese lo que no proceda) de la sociedad  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio  
social en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_,

EXPONE:



- Que como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública, señala la siguiente: \_\_\_\_\_

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a la concertación del contrato con estricta sujeción al mismo y a la oferta que presenta, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".

- SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

FIRMA

#### ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL CONCEJO DE ASIAIN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL "RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ASIAIN (CENDEA DE OLZA" PROMOVIDO POR ESTE CONCEJO DE ASIAIN REDACTADO POR EL INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN, D. JORGE GONZÁLEZ GIL, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.021 Y VISADO CON EL Nº P21019214.**

”

Don/Doña \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o  
en representación (táchese lo que no proceda) de la sociedad  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio  
social en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_,

EXPONE:



Que declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/Que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar al Concejo de Asiaín la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego que rige la contratación en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete asimismo en tal caso a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, y la técnica y profesional, exigidas en el pliego rector de la contratación.
- Que declara como documentación confidencial, la siguiente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

FIRMA

### ANEXO III

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ASIAÍN (CENDEA DE OLZA” PROMOVIDO POR ESTE CONCEJO DE ASIAÍN REDACTADO POR EL INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN, D. JORGE GONZÁLEZ GIL, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.021 Y VISADO CON EL N° P21019214.**

”

Don/Doña \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o  
en representación (táchese lo que no proceda) de la sociedad  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio  
social en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_:



Se compromete a ejecutar las obras del Renovación de la instalación de alumbrado público en Asiain (Cendea de Olza" promovido por este Concejo de Asiain redactado por el Ingeniero de Telecomunicación, d. Jorge González Gil, de fecha 21 de julio de 2.021 y visado con el nº P21019214, con estricta sujeción al mismo con todos los documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Especificaciones Técnicas, los cuales acepto íntegramente, y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

### OFERTA ECONOMICA (Obligatorio)

en la cantidad de \_\_\_\_\_  
 EUROS (\_\_\_\_\_€), más el 21% de IVA que asciende a \_\_\_\_\_  
 EUROS  
 (\_\_\_\_\_€), lo que hace un precio total, IVA incluido, de \_\_\_\_\_  
 EUROS  
 (\_\_\_\_\_€).

### PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (opcional):

	Marcar con una X la casilla del plazo ofertado
3 años obligatorios + 1 adicional = 4 años	
3 años obligatorios + 2 adicionales = 5 años	
3 años obligatorios + 3 adicionales = 6 años	

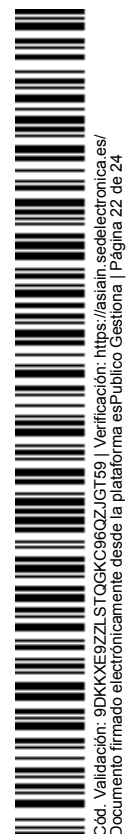
**CRITERIO SOCIAL (opcional)**, concretado en el porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción:

	Marcar con una X la casilla del % ofertado
Al menos un 2%	
Al menos un 4%	
Al menos un 6%	

**IGUALDAD( opcional)**, que se concreta en [señalar afirmativamente la opción **a)** ó **b)** siguientes]:

**a)** Compromiso de realización de, al menos, 4 horas de acciones de sensibilización y formación  
**SI**  **NO**

**b)** Se dispone de Plan de Conciliación Laboral que contiene al menos **dos medidas** concretas en la conciliación de la vida familiar y laboral  
**SI**  **NO**



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

FIRMA

#### **ANEXO IV “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS**

Las categorías de interesados/as cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DE TRATAMIENTO son las siguientes:

- Proveedores.
- Personas de contacto.
- Empleados/as.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego el Concejo pone a disposición de la entidad adjudicataria los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, firma).
- Datos de información comercial (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).

Este acceso se realizará en los locales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Teniendo la prohibición expresa de incorporar los datos a sistemas y soportes distintos de los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sin el consentimiento de éste.

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:



- Identificación y autenticación en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.
- Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.
- Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario. Establecer un sistema de gestión de usuarios.
- Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).
- Sistema de copias de seguridad que permita garantizar la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas
- Establecer un procedimiento de control para garantizar la protección de la información, mediante la revisión, valoración y evaluación periódica de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas y así garantizar la seguridad del tratamiento.
- Emitir instrucciones de trabajo al personal que tiene acceso a los datos personales para garantizar que se tratan conforme con la normativa de protección de datos, en las instrucciones se incluirán las medidas técnicas y organizativas.

Mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto, la entidad adjudicataria no dejará de implementar las medidas indicadas, salvo que, previamente justifique, ante el Concejo, la no necesidad de aplicarlas y obtenga la aprobación expresa.

